



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



GEX: 10361/2024

Asunto: Subvención Natalidad

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN.

OBJETO

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes en el municipio de Castro del Río y la pedanía del Llano del Espinar y que el nacimiento o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible, para el ejercicio 2024, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 231/48009 "Ayudas por Nacimiento" del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes según el modelo contenido en el ANEXO I, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la presente convocatoria.

Exclusivamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Córdoba, por conducto de la BDNS.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200€, exceptuando los siguientes supuestos: En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se podrá efectuar resoluciones definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al ANEXO I, debidamente firmada y cumplimentada, y acompañada de la siguiente documentación:

Acreditación de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:

- Copia del DNI.
- En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
- En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
- Acreditación de la representatividad, en su caso.
- Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.

En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida,



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.

Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria, conforme al ANEXO III.

Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta la recepción de la ayuda Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes se efectuarán en modelo normalizado, incluido en el Anexo I de esta convocatoria, el cual también estará disponible dentro del Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica de esta Administración <https://castrodelrio.es/>.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto anterior se presentarán, en el plazo establecido en el punto 5, por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, o bien en papel en el Registro General de Entrada de esta entidad, o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA RECIBIDA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción será el servicio de Secretaría que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La publicación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los 3 Servicio de Presidencia interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que pudieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por los interesados en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las citadas ayudas se ajustará a las siguientes

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



físicas residentes en Castro del Río y su aldea.

Estas ayudas consistirán en la concesión de una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un hijo/a.

La finalidad que se persigue con esta medida es:

1. Contribuir a que las familias reciban una aportación económica extraordinaria para cubrir los gastos que supone el nacimiento o adopción de menores.
2. Incentivar, en adelante, la natalidad en aquellos núcleos de menor población.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados que reúnan los requisitos de acceso indicados en la Convocatoria y así lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

TERCERA. REQUISITOS.

Con carácter general, podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los progenitores y/o adoptantes, en nombre propio o como representantes de la unidad de convivencia, que presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establecerá en la correspondiente convocatoria, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.
- En aquellos casos, en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a y, de común acuerdo podrán solicitar la ayuda sólo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las reglas, que en cuanto a la patria potestad y guarda, establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.
- Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el de la persona beneficiaria.
- Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
- Que tenga residencia administrativa en el término municipal de Castro del Río. cualquiera de las entidades singulares de población relacionadas en el ANEXO I de la convocatoria.
- Que se encuentre empadronada de manera ininterrumpida en el término municipal de Castro del Río, con una antigüedad de al menos dos años consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y, que el nacimiento y/o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, debiendo



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento histórico colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que debe constar la fecha expresa de antigüedad del solicitante.

- Cumplir los requisitos generales para obtener la condición de persona beneficiaria y no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor por obligaciones de reintegro con el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, que se llevará a cabo mediante la declaración responsable incluida en la solicitud.

Dichas circunstancias deberán darse en el momento de presentar la solicitud debiendo mantenerse hasta el pago de la misma.

En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por la persona solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho, y descendientes de estos. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.

En ningún caso podrá ser persona beneficiaria aquella que haya sido privada total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as causantes, o cuya tutela del menor causante haya sido asumida por una institución pública.

Solamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los/as nacidos/as o adoptados que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieron con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución de concesión.

Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de ser mayores de 16 años emancipados, debiendo acreditarse este último supuesto por cualquier medio válido en derecho.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

CUARTA. CUANTÍA DE LA AYUDA Y ABONO.

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 200€, exceptuando los siguientes supuestos: En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se podrá efectuar resoluciones definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.

En la convocatoria que se apruebe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se fijará la cuantía total máxima de las ayudas y la aplicación presupuestaria a la que se imputarán.

QUINTA.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las ayudas convocadas según lo establecido en las presentes bases reguladoras y el resto de de normativa aplicable.

La convocatoria deberá publicarse íntegramente en la BDNS y en la sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río (<https://castrodelrio.es/>). Un extracto de las mismas se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, por medios telemáticos en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río o por alguno de los procedimientos previstos por los artículos 14.3 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

En aplicación de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones y artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aquellos documentos originales –o copias auténticas– ya presentados en convocatorias anteriores ante el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río por los propios interesados podrán ser recabados y traídos al procedimiento de tramitación de las presentes ayudas, salvo que sea estrictamente necesario para la renovación de los mismos. A tal efecto, la persona interesada manifestará en su solicitud en qué momento y ámbito se llevó a cabo dicha presentación, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y conserven su vigencia hasta la finalización del procedimiento de concesión de las ayudas.

La presentación de solicitudes para la convocatoria de las ayudas reguladas mediante estas bases



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



implica la aceptación de las mismas, y la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río de publicar, en los supuestos previstos, los datos de identificación de los/as solicitantes en el BOP o sede electrónica conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán formular la solicitud conforme al anexo II que se aprobará con la correspondiente convocatoria, debidamente firmado y cumplimentado, y acompañado de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante copia compulsada, de la personalidad de la persona solicitante por cualquiera de los siguientes medios, en función del supuesto de que se trate:
 - Copia del DNI.
 - En el caso de personas extranjeras no comunitarias, copia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.
 - En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia del pasaporte.
 - Acreditación de la representación, en su caso.
- Copia del libro de familia completo donde conste el número de registro o certificado equivalente y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.
- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario en el que figure el menor nacido y/o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.
- Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.
- Declaración Responsable en la que haga constar de forma expresa que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar dicha declaración desde el momento en que se formule hasta el pago de la ayuda. Asimismo deberá hacer constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, autorizando al órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



A efectos de comprobar la veracidad de los datos contenidos en las declaraciones y documentos aportados por la persona solicitante, y salvo que el interesado se opusiera a ello, el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río podrá solicitar, cuando sea posible y esté habilitado para ello, de otras administraciones públicas cuantos datos referidos a él y a los miembros de la unidad de convivencia estén disponibles y sean proporcionales al fin pretendido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenten, constituyendo infracción muy grave, sancionable con multa de hasta el triple de la cantidad obtenida más el reintegro de esta, la presentación de documentación –o la ocultación de la misma– que permita la obtención de la ayuda prevista en las presentes bases falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

SÉTIMA. INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo, así como el incumplimiento de la forma prevista en la convocatoria conlleva la no valoración de la misma.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

OCTAVA. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

El procedimiento de concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, es decir, se conceden sin comparación de solicitudes y atendiendo exclusivamente al orden de llegada (fecha de registro en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río) de las mismas siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda; esta circunstancia unida al carácter de estas ayudas, determina la necesidad de mayor agilidad en su tramitación y por tanto la simplificación del procedimiento necesario para su propuesta de concesión.

El órgano competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias es el Alcalde, en virtud de lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto con los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente para la instrucción será el Servicio de Secretaría que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y elevará al Ilmo. Sr.



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



Alcalde, cuantas propuestas de concesión o denegación estime necesarias hasta agotar el crédito presupuestario o la fecha límite de la convocatoria.

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

La Resolución Provisional será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor la Propuesta de Resolución Definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayudas y su cuantía, llevándola a la Presidencia para su Resolución Definitiva.

La Resolución Definitiva, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación no siendo necesario realizar el trámite específico de aceptación, debido a la naturaleza de la ayuda y a su aceptación implícita mediante la documentación que debe presentar el potencial beneficiario.

La Resolución Definitiva pondrá fin a la vía administrativa. La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto de las presentes Bases como de la convocatoria, al objeto de mantener informados a los destinatarios mediante anuncios en su página web. Asimismo, dadas las características de los destinatarios de estas ayudas, su ausencia de medios y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 31.2 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, dichas medidas publicitarias serán las únicas a utilizar.

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Recurso Potestativo de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

NOVENA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el que se indique en la Convocatoria, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

La publicación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica.

DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se requiere justificación, al haber quedado acreditado que en el beneficiario concurre una determinada situación, mediante hechos reconocidos y constatados con anterioridad al acto de concesión mediante la documentación oportuna.

UNDÉCIMA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como la Ordenanza General de la actividad subvencional del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases, tras su aprobación por órgano competente, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y expuestas en el tablón de



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

PZA. SAN FERNANDO, 1. 14.840 | 957 372 375 | CIF: P-1401900-D
www.castrodelrio.es



anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

ANEXOS.

ANEXO I: Modelo de solicitud de Ayudas por nacimiento o adopción.

ANEXO II: Declaración Responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

ANEXO III: Documento de designación de cuenta corriente bancaria donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida, que deberá ser cumplimentado y firmado por la entidad bancaria.

ANEXO IV: Aceptación de la subvención.

**ANEXO I
MODELO SOLICITUD**

AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

Datos personales del/la solicitante

APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I./N.I.E./P ASAPORTE
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO			
MUNICIPIO	C. POSTAL		PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO
MEDIO DE NOTIFICACIÓN :			Electrónico Postal

Datos personales del/la representante legal

APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
RELACIÓN CON LA PERSONA INTERESADA			CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO			
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
MEDIO DE NOTIFICACIÓN :			Electrónico Postal

Documentación adjunta

Documentos en poder del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Rio

<i>Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Rio en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:</i>			
DOCUMENTO	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó

Declaración solicitud, lugar, fecha y firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ Con D.N.I. _____, en nombre propio/en representación de D./Dña. _____, declara ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río y bajo su personal responsabilidad:

Primero.- Que no está comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003) (1); comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la recepción de la ayuda.

Segundo.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y autorizo al órgano gestor del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (2). La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. _____

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Según el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución*

firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

ANEXO III

DOCUMENTO DE DESIGNACION DE CUENTA CORRIENTE

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF:

Epígrafe de clasificación de actividades económicas:

Nombre / Denominación Social:

Domicilio Fiscal (para correspondencia):

Dirección:
.....

Municipio: Provincia:CP:

Teléfono: Correo electrónico:.....

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo Persona Jurídica)

NIF :

Nombre y apellidos: D / D^a

En de.....de.....
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA																

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO)*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en **I. Datos del Acreedor**; que la cuenta que figura en **III. Alta de datos bancarios** existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar el Excmo. Ayuntamiento de CASTRO DEL RIO.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a.....

* Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con

código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río si así lo solicita.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE AYUDA A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I./NIE/Pasaporte.: _____ en representación de: _____
_____ con D.N.I./TIE/Pasaporte _____ (sólo en caso de menores no emancipados)

Con domicilio a efectos de notificación en _____ Nº ____ de _____, Tel. _____
Móvil _____, Correo Electrónico _____

MANIFIESTA:

Que en el supuesto de que mi solicitud sea resuelta favorablemente mediante Resolución definitiva acepto la ayuda concedida.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Fdo. : _____